

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecución pago directo **076** 2018 00114

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 9 de diciembre de 2020 se requirió a la parte promotora para que acreditara la radicación del oficio No. 851 de 17 de junio de 2020, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso de ejecución por pago directo instaurado por el Banco de Occidente S.A. en contra de Edith Maritza Bonilla Naranjo.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R

Sin sentencia.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-67 de 29 de abril de 2021.